

**Pemex Transformación Industrial**

**Revisión de Obras y Servicios para los Proyectos de Mantenimiento de la Capacidad de Producción; Rehabilitación y Puesta en Operación de Plantas y Diversos Contratos Celebrados por la Subdirección de Proyectos de Pemex Transformación Industrial y Revisión de los Contratos por la Emergencia Ocurrida por la Inundación e Incendio del 13 y 14 de Junio del 2017, en la Refinería de Salina Cruz, Oaxaca**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-6-90T9M-04-0508-2018

508-DE

***Crterios de Selección***

Monto

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,337,862.4
Muestra Auditada	725,320.9
Representatividad de la Muestra	54.2%

De los proyectos Mantenimiento de la Capacidad de Producción; Rehabilitación y Puesta en Operación de Plantas y Diversos Contratos celebrados por la Subdirección de Proyectos de Pemex Transformación Industrial y Revisión de los Contratos por la Emergencia ocurrida por la Inundación e Incendio del 13 y 14 de Junio de 2017 en la Refinería de Salina Cruz, Oaxaca, se revisaron tres contratos: uno de obra pública y dos de servicios relacionados con las obras

públicas a precios unitarios y tiempo determinado por un total ejercido de 725,320.9 miles de pesos en 2017, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato núm.	Importe Ejercido	Importe Revisado	Alcance de la revisión (%)
DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16	381,082.3	381,082.3	100.0
	<u>218,104.2*</u>	<u>218,104.2*</u>	100.0
Subtotal	599,186.5	599,186.5	
5200008232	9,021.1	9,021.1	100.0
5400029654	117,113.3	117,113.3	100.0
Ocho contratos del siniestro de 2017	0.0	0.0	0.0
Otros contratos y gastos de mantenimiento asociados al proyecto	0.0	0.0	0.0
Total	1,337,862.4	725,320.9	54.2

FUENTE: Pemex Transformación Industrial, Gerencia de Proyectos 2 de la Subdirección de Proyectos Industriales, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

\*Corresponde a la conversión de 11,390.8 miles de dólares conforme al tipo de cambio de 19.1474 pesos por dólar de fecha 31 de octubre de 2017 emitido por el Banco de México el día hábil bancario inmediato anterior a aquel en que se hizo efectivo el pago, el cual se realizó en una sola exhibición.

### **Antecedentes**

El 24 de noviembre de 2015 se suscitó una emergencia en la torre fraccionadora DA-304 de la planta de alquiler de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca, debido a una explosión e incendio en la boquilla de alimentación de 16 pulgadas de diámetro que provocó daños en las instalaciones de la planta y torre de enfriamiento EF-300, así como en la zona de radiación de los calentadores VBA-1 y VBA-2 de la planta primaria 2 y alto vacío 2, lo que motivó la necesidad urgente de rehabilitar las instalaciones dañadas.

Por lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa en el supuesto de excepción a la licitación pública derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo cual el 4 de diciembre de 2015 Pemex Transformación Industrial y la contratista establecieron los lineamientos para dar inicio a los trabajos de rehabilitación de la planta de alquiler, los cuales se concluyeron el 17 de noviembre de 2016.

Por otra parte, el 13 y 14 de junio de 2017 se suscitó una emergencia provocada por la inundación e incendio en las áreas de efluentes, almacenamiento de 500,000 litros, Boca del Río, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca; los daños derivados

del siniestro imposibilitaron ponerla nuevamente en operación, lo que motivó la necesidad urgente de rehabilitar las instalaciones dañadas. Tres días después, el 17 de junio de 2017 ingresó la contratista para ejecutar los trabajos consistentes en la contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos en las áreas dañadas de la refinería, trabajos que se concluyeron el 12 de agosto de 2017.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en los proyectos referidos en 2017, se revisaron tres contratos, los cuales se describen a continuación.

El contrato de obra pública a precios unitarios núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16 tuvo por objeto la ejecución de los trabajos derivados del “Siniestro en la Planta de Alquiler, en la refinería ‘Ing. Antonio Dovalí Jaime’, en Salina Cruz, Oaxaca”; fue adjudicado directamente conforme el supuesto de excepción a la licitación pública derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con fundamento en los artículos 78, fracción III, y 79 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 29, 30, párrafo primero, y 32, fracción IV, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el 10 de octubre de 2017 a la empresa ICA FLÚOR DANIEL, S. de R.L. de C.V.; y en él se pactaron montos de 381,082.3 miles de pesos y de 11,390.8 miles de dólares y un plazo de ejecución de 346 días naturales, comprendido del 26 de noviembre de 2015 al 5 de noviembre de 2016. El 17 de noviembre de 2016 se formalizó el acta de entrega-recepción de los trabajos y el pago de los trabajos correspondiente al ejercicio de 2017 se realizó en una estimación única el 31 octubre de 2017, en la que se liquidaron los montos contratados tanto en pesos como en dólares; y el 21 de noviembre de 2017 se efectuó en una sola acta el finiquito y extinción de derechos y obligaciones.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 5200008232 tuvo por objeto la “Elaboración de la ingeniería de costos, respecto de los trabajos derivados del siniestro ocurrido en la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, en Salina Cruz, Oaxaca”, de la planta de alquiler; fue adjudicado directamente por excepción al concurso abierto, con fundamento en el artículo 32, fracción IV, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el 18 de agosto de 2017 a la empresa Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V.; y en él se pactaron un monto de 9,021.1 miles de pesos y un plazo de ejecución de 288 días naturales comprendido del 18 de enero al 31 de octubre de 2016. El 28 de noviembre de 2016 se formalizó el acta de entrega-recepción física de los servicios, el pago correspondiente se realizó en una estimación única el 3 de octubre de 2017 por el monto total contratado; y el acta de finiquito se formalizó el 4 de octubre de dicho año.

El contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios núm. 5400029654 tuvo por objeto la ejecución de los trabajos derivados de la inundación e incendio del 13 y 14 de junio de 2017, consistentes en la “Contención, recuperación, limpieza y disposición de residuos derivados de la emergencia en el área de efluentes y área de almacenamiento de 500 mil litros, así como en el área de Boca del Río y limpieza de drenajes de la Refinería ‘Ing. Antonio Dovalí Jaime’, de Salina Cruz, Oaxaca”; fue adjudicado directamente, con fundamento en los artículos 78, fracción III, y 79 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 11, fracción III, y 32, fracción IV, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el 8 de diciembre de 2017 a la empresa GMG ENVIROSERVICE, S. C.; y en él se pactaron un monto de 117,113.3 miles de pesos y un

plazo de 57 días naturales, comprendido del 17 de junio al 12 de agosto de 2017. El 12 de diciembre de 2017 se formalizó el acta de entrega-recepción física de los servicios y el pago de trabajos se realizó en una estimación única el 22 del mismo mes y año por el monto contratado.

### **Resultados**

1. Se observó que en el Detalle de Programas y Proyectos de Inversión a cargo de Pemex Transformación Industrial de la Cuenta Pública 2017 en el proyecto 1218T4M0012 "Mantenimiento de la capacidad de producción de la Refinería de Salina Cruz (2013-2017)" se reportó un importe erogado de 1,337,862.4 miles de pesos; sin embargo, con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, únicamente se verificó un importe pagado de 608,207.3 miles de pesos, más IVA con cargo a los contratos núms. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16 y 5200008232, relativos al "Siniestro en la Planta de Alquiler en la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime en Salina Cruz, Oaxaca" y de "Elaboración de la ingeniería de costos, respecto de los trabajos derivados del Siniestro ocurrido en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en Salina Cruz, Oaxaca". Adicionalmente, se acreditó la formalización de 9 contratos de servicios por 319,755.4 miles de pesos, más IVA para la "Revisión de los Contratos por la Emergencia Ocurrida por la Inundación e Incendio del 13 y 14 de Junio del 2017, en la Refinería de Salina Cruz, Oaxaca", soportados con facturas, COPADES (codificaciones de pagos y descuentos) y transferencias bancarias por ese monto. De los restantes 409,899.7 miles de pesos sólo se presentó una relación de conceptos no comprobados ni justificados con la documentación soporte, tales como: contratos, pedidos, facturas, evidencias de entrega recepción de obras o bienes y servicios, COPADES (codificaciones de pagos y descuentos), transferencias y comprobantes de pago de los mismos, entre otros, relativos a rehabilitaciones, adquisiciones, servicios, etc.

En respuesta, y con motivo de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. CA/COMAU/AI/GEIR/0645/2018 del 27 de agosto de 2018 la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de Petróleos Mexicanos, proporcionó copia del oficio núm. DGTRI-DOP-SPP-1-0214-2018 del 24 de agosto del mismo año de la Subdirección de Producción de Petrolíferos, mediante el cual se informó que el Proyecto Integral 1218T4M0012 "Mantenimiento de la capacidad de la Producción de la Refinería de Salina Cruz (1213-2017)" se compone de 39 unidades de inversión destinadas al mantenimiento correctivo de plantas y/o equipos de proceso, fuerza y servicios auxiliares, sistemas de seguridad y protección ambiental para cumplir con los programas de producción; en cuanto a los proyectos para la atención de emergencia señaló que éstos fueron referenciados al citado proyecto integral con el objetivo de controlar las erogaciones y reportarlas en las cuentas correspondientes como se indica a continuación: a) Siniestro en la Planta de Alquiler, b) Siniestro en Casa de Bombas núm. 6 y Áreas Aledañas Ocasionadas por la Tormenta Calvin y c) Reparación de los daños ocasionados por el Sismo del 7 de septiembre de 2017 en la Refinería de Salina Cruz, para el ejercicio 2017, de los cuales se indicó que sólo los dos primeros programas reportaron ejercicio; y además señaló que las erogaciones restantes forman parte del Proyecto Integral dentro de las unidades de inversión de mantenimiento referidas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CA/COMAUD/I/GEIR/0789/2018 del 21 de septiembre de 2018, el Subgerente de Seguimiento y Conducción de Auditorías de Petróleos

Mexicanos anexó un CD con información que turnó la Asesoría de la Dirección General de Pemex Transformación Industrial, entre la cual se incluye un resumen de la integración del importe reportado como pagado en la Cuenta Pública 2017 con cargo al proyecto 1218T4M0012, desglosado de la manera siguiente: 602,707.8 miles de pesos en la Planta de Alquiler; 332,693.9 miles de pesos en el siniestro por la inundación que se integra de 319,980.1 miles de pesos de 9 contratos formalizados y de 12,713.8 miles de pesos de mano de obra; 99,136.3 miles de pesos en el siniestro por sismo que se compone de 126.3 miles de pesos de contratos sin especificar y 99,010.0 miles de pesos de mano de obra; y 303,324.4 miles de pesos en el “resto de proyectos” que lo conforman por 225,530.2 miles de pesos en contratos sin especificar y 77,794.2 miles de pesos de mano de obra que hace un total de 1,337,862.4 miles de pesos, junto con una base de datos donde se relacionan 1261 registros relativos a los siguientes conceptos: “sueldos, salarios y prestaciones de inversión, adquisición de materiales de inversión, investigación y desarrollo realizado por terceros, rehabilitación, modificación y reacondicionamiento realizados por contrato, adquisición de bienes muebles e inmuebles, viáticos a personal de inversión, pagos de prestación social al personal de inversión, incentivos y compensaciones al personal de inversión, impuestos sobre nóminas de inversión, prestaciones contractuales de inversión, arrendamiento varios de inversión y otros egresos de inversión”.

Respecto del monto de 225,530.2 miles de pesos, se proporcionó copias de facturas, codificación de pagos y descuentos (COPADES) y lista de pagos, que difieren de los montos consignados en la relación proporcionada.

Del análisis de la información y documentación proporcionada, la ASF concluye que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que el proyecto “Mantenimiento de la capacidad de la Producción de la Refinería de Salina Cruz (1213-2017)” se compone de 39 unidades de inversión destinadas a mantenimiento correctivo a plantas y/o equipos de proceso, fuerza y servicios auxiliares, sistemas de seguridad y protección ambiental para cumplir con los programas de producción, y proporcionó una base de datos en cuyo resumen se desglosa los importes reportados en la Cuenta Pública 2017, y se entregaron copias de facturas, codificación de pagos y descuentos (COPADES) y lista de pagos respecto al monto de 225,530.2 miles de pesos del “resto de proyectos”, éstas presentan inconsistencias de las cantidades indicadas en las facturas y COPADES con los registros proporcionados, por lo anterior de la documentación proporcionada sólo se comprueban 927,962.7 miles de pesos y están pendientes de justificar o aclarar 409,899.7 miles de pesos, conforme a lo reportado como pagado en la Cuenta Pública 2017.

#### 2017-6-90T9M-04-0508-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 409,899,697.09 pesos ( cuatrocientos nueve millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos 09/100 m.n. ), por concepto de recursos reportados como erogados en el proyecto 1218T4M0012 "Mantenimiento de la capacidad de producción de la refinería de Salina Cruz (2013-2017)", correspondiente a la Cuenta Pública 2017, sin que la entidad fiscalizada acreditara su erogación mediante la documentación comprobatoria correspondiente a contratos, pedidos, facturas, evidencias de entrega recepción de obras o bienes y servicios, COPADES (codificaciones de pagos y descuentos), transferencias y

comprobantes de pago de los mismos, entre otros, relativos a rehabilitaciones, adquisiciones, servicios, etc.

**2.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16 y del contrato de servicios núm. 5200008232, relativos al “Siniestro en la Planta de Alquiler”, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” en Salina Cruz, Oaxaca y de “Elaboración de la ingeniería de costos, respecto de los trabajos derivados del Siniestro ocurrido en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” en Salina Cruz, Oaxaca”, ambos adjudicados directamente por emergencia, se observó que la entidad fiscalizada no sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Obras y Servicios los procedimientos relacionados con dichas contrataciones; sin embargo, la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento de Pemex Transformación Industrial, fue la encargada de realizar el procedimiento para la adjudicación directa, por caso fortuito o fuerza mayor a la contratista, el cual informó al Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto. Adicionalmente en el contrato de servicios núm. 5200008232, se comprobó que el dictamen de excepción al concurso abierto celebrado el 18 de noviembre de 2016 se informó extemporáneamente al Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto y al Comité de Auditoría a través de la Auditoría Interna, ya que se les debió comunicar dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al mes que se reporte; es decir, a más tardar el 14 de diciembre de 2016, y éste se comunicó a dichas instancias el 25 de enero de 2017, como consta en los oficios núms. DGTRI-SPI-GAIN-LEHY-003-2017 y DGTRI-SPI-GAIN-LEHY-004-2017.

En respuesta, y con motivo de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. CA/COMAU/AI/GEIR/0645/2018, del 27 de agosto de 2018 la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de Petróleos Mexicanos proporcionó copia de los oficios núms. DGTRI-SPI-184-2018 y DGTRI-SPI-185-2018 del 10 y 14 de agosto de 2018, del Subdirector de Proyectos Industriales de Pemex Transformación Industrial, mediante el cual instruyó a los Gerentes de Proyectos de Ingeniería y Costos, Maduración de Proyectos de Calidad, Administración de Impactos y Normatividad y de Programación, Seguimiento y Control de Proyectos, para que se aseguren de que se informe trimestralmente al Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto, así como al Comité de Auditoría a través de la Auditoría Interna, los dictámenes de excepción al concurso abierto, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al mes de reporte, conforme a la aplicación de las nuevas Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de acuerdo con la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de mayo de 2018.

Del análisis de la información y documentación proporcionada, se concluye que la observación se atiende, ya que el Subdirector de Proyectos Industriales de Pemex Transformación Industrial instruyó a los Gerentes de Proyectos de Ingeniería y Costos, Maduración de Proyectos de Calidad, Administración de Impactos y Normatividad y de Programación, Seguimiento y Control de Proyectos, para que se aseguren de que se informe trimestralmente al Grupo de Autorización de la Excepción al Concurso Abierto, así como al Comité de Auditoría a través de la Auditoría Interna los dictámenes de excepción al concurso abierto, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al mes de reporte, conforme a la

aplicación de las nuevas Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de acuerdo con la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de mayo de 2018.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16, cuyo objeto es el “Siniestro en la Planta de Alquiler”, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” en Salina Cruz, Oaxaca, se constató que el modelo de contratación señala como condición que “los trabajos derivados de la atención de la emergencia, sean cotizados en moneda nacional”; sin embargo, el importe contratado de los trabajos fue en moneda nacional y en dólares, por lo que la condición no se cumplió, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias.

En respuesta, y con motivo de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. CA/COMAU/AI/GEIR/0645/2018 del 27 de agosto de 2018 la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras, proporcionó copia del oficio núm. DGTRI-SPI-186-2018 del 16 de agosto de 2018, mediante el cual el Subdirector de Proyectos Industriales instruyó a los Gerentes de Proyectos, de Ingeniería y Costos, Maduración de Proyectos de Calidad, Administración de Impactos y Normatividad y de Programación, Seguimiento y Control de Proyectos, para que se aseguren de que se verifique la congruencia entre la información que acompañe la solicitud de contratación y los contratos formalizados, entre lo que se encuentra el tipo de moneda a utilizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas productivas y Subsidiarias de acuerdo con la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de mayo de 2018, así como lo que en su momento determinen las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento.

Del análisis de la información y documentación proporcionada, se concluye que la observación se atiende, ya que el Subdirector de Proyectos Industriales instruyó a los Gerentes de Proyectos de Ingeniería y Costos, Maduración de Proyectos de Calidad, Administración de Impactos y Normatividad y de Programación, Seguimiento y Control de Proyectos, para que se aseguren de que se verifique la congruencia entre la información que acompañe la solicitud de contratación y los contratos formalizados, entre lo que se encuentra el tipo de moneda por utilizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas productivas y Subsidiarias de acuerdo a la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de mayo de 2018, así como lo que en su momento determinen las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento.

**4.** En la revisión del contrato de obra pública núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16, cuyo objeto es el “Siniestro en la Planta de Alquiler”, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” en Salina Cruz, Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago injustificado de 3,601.7 miles de pesos en la partida núm. LP-02-1.4 y código. AND.ALQ.006 “Trabajos urgentes por armado de andamios metálicos tipo sistema total tubular de alta resistencia en Torre Fraccionadora DA-304, hasta una altura de 90 m, para la rehabilitación de las instalaciones siniestradas de la planta de Alquiler, con jornadas de trabajo de 12 horas continuas, en la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime”, con un

precio unitario de 116,184.11 pesos por jornada, debido a que se pagaron 111 jornadas de 12 horas en turnos dobles, en tanto que de la revisión de los registros de la bitácora de obra, específicamente de las notas núms. 8, 25 y 36 de fechas 10 de diciembre de 2015 la primera, y 2 y 20 de enero de 2016 la segunda y tercera, se verificó que se registraron los días laborados por un total de 80 jornadas, lo que hace una diferencia de 31 jornadas pagadas de más.

En respuesta, y con motivo de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. CA/COMAU/AI/GEIR/0645/2018 del 27 de agosto de 2018, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras, se proporcionó copia del oficio núm. DGTRI-SPI-GP2-166-2018 del 23 de agosto de 2018 con el cual el Gerente de Proyectos 2 anexó permisos de trabajo en la Planta de Alquiler e informó que del 1 al 9 de diciembre de 2015 se iniciaron los trabajos de montaje de andamios en dicha planta con el cual se ejercieron 18 jornadas de trabajo, y en días posteriores al 20 de enero de 2016 se realizaron 13 jornadas de trabajo, con lo cual se complementan las 111 jornadas pagadas por este concepto.

Adicionalmente con el oficio núm. CA/COMAUD/AI/GEIR/0871/2018 del 8 de octubre de 2018, el Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de Petróleos Mexicanos anexó un CD con información que turnó la Gerencia de Proyectos 2, donde se menciona que se emplearon 4 cuadrillas de 15 oficiales andamieros cada una y se incluyeron listas de personal con reportes de horas del 1 al 9 de diciembre de 2015 y del 22 al 31 de enero de 2016.

Del análisis de la información y documentación proporcionada, se concluyó que la observación subsiste, debido a que no obstante que se informó que se laboró del 1 al 9 de diciembre de 2015 y del 22 al 31 de enero de 2016 y de que se proporcionaron listas del personal con cargo a esas fechas, las listas proporcionadas presentan inconsistencias, ya que en ellas se incluyen choferes, recepcionistas, oficiales albañiles y otras categorías que no se relacionan con la cuadrilla indicada en el desglose del precio unitario núm. AND.ALQ.006, ni están firmadas o avaladas por el personal supervisor, asimismo, en la nota de bitácora núm. 25 del 2 de enero de 2016 se señaló que no se laboraron los días 1 y 2 de dicho mes; además de que el número de cuadrillas no concuerda con las cuatro que se indicó que se utilizaron.

#### 2017-6-90T9M-04-0508-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,601,707.41 pesos ( tres millones seiscientos un mil setecientos siete pesos 41/100 m.n. ), por concepto de pago injustificado en la partida núm. LP-02-1.4 y código. AND.ALQ.006 "Trabajos urgentes por armado de andamios metálicos tipo sistema total tubular de alta resistencia en Torre Fraccionadora DA-304, hasta una altura de 90 m, para la rehabilitación de las instalaciones siniestradas de la planta de Alquiler, con jornadas de trabajo de 12 horas continuas, en la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime", con un precio unitario de 116,184.11 pesos por jornada, más sus rendimientos financieros, debido a que se pagaron 111 jornadas y únicamente se registraron en la bitácora de obra un total de 80 jornadas, lo que hace una diferencia de 31 jornadas pagadas de más, en el contrato de obra pública núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16.

5. Con la revisión del contrato de obra pública núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16, cuyo objeto es el "Siniestro en la Planta de Alquiler", en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en Salina Cruz, Oaxaca, se comprobó que la entidad fiscalizada, por conducto de su

residencia de obra, autorizó pagos indebidos de 164.7 miles de pesos en la partida núm. LP-04-1.1 y código. AND.ALQ.013 "Trabajos urgentes por desarmado de andamios metálicos tipo sistema total, tubular de alta resistencia a base de postes, largueros, contraventeos, con sistema de cuñas y rosetas y plataformas en Torre fraccionadora DA-304, de la planta de Alquilería, con permisos de trabajo en jornadas de trabajo de 12 horas continuas, en la refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime", con un precio unitario de 82,338.69 pesos por jornada de 12 horas, debido a que se pagaron 205 jornadas de 12 horas en turnos dobles, y de la revisión de los registros de la bitácoras de obra, específicamente de las notas núms. 121, 122, 124 y 139 de fechas 19, 20 y 22 de julio, y 6 de agosto de 2016, respectivamente, donde se registraron los días laborados, se obtiene un total de 203 jornadas, por lo que existe una diferencia de 2 jornadas pagadas de más, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16.

En respuesta, y con motivo de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. CA/COMAU/AI/GEIR/0645/2018 del 27 de agosto de 2018 la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras, se proporcionó copia del oficio núm. DGTRI-SPI-GP2-166-2018 del 23 de agosto de 2018, con el cual el Gerente de Proyectos 2 anexó un permiso de trabajo del día 6 de agosto de 2016 en la Planta de Alquilería para justificar las dos jornadas observadas, en la cual se reporta la hora de entrada pero no de salida.

Adicionalmente con el oficio núm. CA/COMAUD/AI/GEIR/0871/2018 del 8 de octubre de 2018, el Gerente de Enlace con Instancias Revisoras de Petróleos Mexicanos anexó un CD con información que turnó la Gerencia de Proyectos 2, donde se menciona que se emplearon 4 cuadrillas de 15 oficiales andamieros cada una y se incluyeron listas de personal con reportes de horas del 18 al 24 de julio de 2016 y del 1 al 7 de agosto de 2016.

Del análisis de la información y documentación proporcionada, se concluyó que la observación subsiste, debido a que no obstante que se informó que se laboró del 18 al 24 de julio de 2016 y del 1 al 7 de agosto de 2016, las listas proporcionadas presentan inconsistencias, ya que en ellas se incluyen recepcionistas, oficiales albañiles, afanadora, despachador y otras categorías que no se relacionan con la cuadrilla indicada en el desglose del precio unitario núm. AND.ALQ.006, ni están firmadas o avaladas por el personal supervisor, asimismo, en la nota de bitácora núm. 139 del 6 de agosto de 2016 se anotó que no se realizaron actividades debido a fuertes lluvias que impidieron continuar con las actividades programadas.

#### 2017-6-90T9M-04-0508-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 164,677.38 pesos ( ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 38/100 m.n. ), por la autorización de pagos indebidos en la partida núm. LP-04-1.1 y código. AND.ALQ.013 "Trabajos urgentes por desarmado de andamios metálicos tipo sistema total, tubular de alta resistencia a base de postes, largueros, contraventeos, con sistema de cuñas y rosetas y plataformas en Torre fraccionadora DA-304, de la planta de Alquilería, con permisos de trabajo en jornadas de trabajo de 12 horas continuas, en la refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime", con un precio unitario de 82,338.69 pesos, más sus rendimientos financieros, debido a que se pagaron 205 jornadas de 12 horas en turnos dobles y de la revisión a los

registros de la bitácoras de obra, específicamente a las notas núms. 121, 122, 124 y 139 de fechas 19, 20 y 22 de julio, y 6 de agosto de 2016, respectivamente, donde se registraron los días laborados, se obtiene un total de 203 jornadas, por lo que existe una diferencia de 2 jornadas pagadas de más, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16.

6. En la revisión del contrato de obra pública núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16, cuyo objeto es el “Siniestro en la Planta de Alquiler en la Refinería Ing. Antonio Dovali Jaime”, en Salina Cruz, Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada realizó un pago indebido de 792.8 miles de dólares, equivalentes a 15,179.8 miles de pesos al tipo de cambio de 19.1474 pesos por dólar de fecha 30 de octubre de 2017 del Banco de México en la partida núm. LP-6.1.55 y código INS.ALQ.347 “Trabajos urgentes, por suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), para la planta de alquiler...”, debido a que en la visita de verificación física realizada del 28 al 30 de mayo de 2018 por personal de la ASF conjuntamente con la Residencia de Obra de la Gerencia de Proyectos 2 de la Subdirección de Proyectos Industriales de Pemex Transformación Industrial, se constató que el sistema ubicado en el área de la Planta de Alquiler y en el Búnker Central no estaba operando como resultado de fallas en el sistema y no se había hecho reclamo alguno, aun cuando las dos fianzas de vicios ocultos (tanto en pesos como en dólares) fueron formalizadas el 10 de octubre de 2017.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. CA/COMAU/AI/GEIR/0645/2018 del 27 de agosto de 2018 la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras, se proporcionó copia del oficio núm. DGTRI-SPI-GP2-166-2018 del 23 de agosto de 2018, con el cual el Gerente de Proyectos 2 anexó copia del acta de entrega recepción física núm. AER-ROALQ-12 del 3 de octubre de 2016; mediante la cual se realizó la entrega del sistema de circuito cerrado de televisión por parte del contratista, así como del Acta de Entrega-Recepción Física de los trabajos del 17 de noviembre de 2016; e informó que en la misma se hace referencia al numeral 20.2, párrafos primero y segundo, de la garantía de la obligación de responder por defectos de vicios ocultos del contrato por un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la recepción física de los trabajos, sin que vencido el plazo se haya presentado reclamación alguna, por lo que se concluye que es responsabilidad del área usuaria el adecuado uso, mantenimiento y operación de las instalaciones correspondientes.

Con el análisis de la información proporcionada, se determinó que la observación subsiste en razón de que el contrato de obra fue celebrado el 10 de octubre de 2017, once meses después de concluido los trabajos, y las garantías de vicios ocultos de la misma fecha, señalan que “...responde de los defectos que resultaren de los trabajos y de los vicios ocultos o calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad dentro de los doce meses siguientes a la fecha del Acta de Recepción Física de los Trabajos, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de nuestro fiado. La vigencia de la fianza será por los doce meses antes indicados”; sin embargo, dado que el ente fiscalizado aplicó retroactivamente el periodo de garantía a partir del 17 de noviembre de 2016 y consideró que hasta el 17 de noviembre de 2017 estaban vigentes dichas fianzas, debido a que la fecha de celebración del Acta de Recepción Física de los Trabajos se llevó a cabo el 17 de noviembre de 2016, ya habían transcurrido 11 meses sin que ese periodo de tiempo estuviera amparado y solamente

consideró el mes de noviembre de 2017 como vigente para cuando se celebraron dichas fianzas, dejando sin amparo cualquier falla o defecto que pudiera presentar el equipo, aunado a ello, no explicó las causas de las fallas del sistema, ni la fecha en que dejó de funcionar. Como resultado se tiene un equipo que no funciona y del cual no se acreditó haber efectuado las acciones para repararlo, ya que el contrato se formalizó de manera extemporánea y no se tenían garantías.

2017-9-90T9N-04-0508-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ocasionaron un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, debido a que no hicieron efectivas las fianzas de vicios ocultos referenciada en el numeral 20.2, párrafos primero y segundo del contrato, para responder por defectos de vicios ocultos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del Acta de Recepción Física de los Trabajos, respecto del concepto con número de partida LP-6.1.55 y código INS.ALQ.347 "Trabajos urgentes, por suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), para la planta de alquiler", debido a que en la visita de verificación física realizada del 28 al 30 de mayo de 2018 por personal de la ASF conjuntamente con personal de la Residencia de Obra se constató que el sistema ubicado en el área de la Planta de Alquiler y en el Búnker Central no estaba funcionando como resultado de fallas en el sistema, en el contrato de obra pública núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16.

7. En la revisión del contrato de obra pública núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16, cuyo objeto es el "Siniestro en la Planta de Alquiler en la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca, se observó que la entidad fiscalizada realizó el pago de obra no ejecutada por 1,665.3 miles de pesos en el concepto con partida LP-9.1.1 y código INS.ALQ.421 "Suministro e Instalación de Boquilla Hidráulica...", con un precio unitario de 555,090.24 pesos por pieza, debido a que en la visita de verificación física realizada del 28 al 30 de mayo de 2018 por personal de la ASF conjuntamente con la Residencia de Obra de la Gerencia de Proyectos 2 de la Subdirección de Proyectos Industriales de Pemex Transformación Industrial se constató que tres de las cuatro piezas no fueron instaladas, ya que éstas estaban empaquetadas en una bodega de la entidad, por lo que al multiplicar la cantidad de piezas por su precio unitario resultó el monto observado.

En respuesta, y con motivo de la presentación de resultados finales del 10 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, mediante el oficio núm. CA/COMAU/AI/GEIR/0645/2018 del 27 de agosto de 2018, la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras proporcionó copia del oficio núm. DGTRI-SPI-GP2-166-2018 del 23 de agosto de 2018, con el cual el Gerente de Proyectos 2 anexó copia de la formalización del Protocolo de Prueba del Sistema de Mitigación de fecha 7 de noviembre de 2016, del Acta de Entrega-Recepción Física de los Trabajos del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16 de fecha 17 de noviembre de 2016, del Acta de Entrega-Recepción Física de los Trabajos al Área Usaria del contrato de obra núm. AER-ROASC-AU-01 y del generador de obra de la partida LP-9.1.1 y Código

INS.ALQ.421 "Suministro e Instalación de Boquilla Hidráulica..." de la estimación núm. 1, para comprobar que en su momento se realizaron y concluyeron a satisfacción los trabajos por el suministro e instalación y pruebas de las cuatro piezas y de la aceptación por parte del área operativa de la refinería, durante el periodo de noviembre de 2016.

Del análisis de la información proporcionada, se concluyó que la observación subsiste en razón de que, no obstante que se manifestó que una vez concluidos los trabajos, éstos fueron entregados a satisfacción del área operativa de la refinería y que no hubo reclamos de parte de ésta, no se acreditaron las causas por las que las tres piezas observadas no estaban instaladas en el sitio destinado para ello en el Sistema de Mitigación Contra incendios, ya que en la visita de verificación física realizada del 28 al 30 de mayo de 2018 conjuntamente por personal de la ASF y de la Residencia de Obra, se observó que éstas aún estaban empaquetadas en una bodega de la entidad y no instaladas tal y como indicaba el concepto de la partida pagada.

#### 2017-6-90T9M-04-0508-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,665,270.72 pesos ( un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos setenta pesos 72/100 m.n. ), por el pago de obra no ejecutada en el concepto de la partida LP-9.1.1 y código INS.ALQ.421 "Suministro e Instalación de Boquilla Hidráulica...", con un precio unitario de 555,090.24 pesos por pieza del contrato de obra pública núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16, más los rendimientos financieros, debido a que en la visita de verificación física realizada del 28 al 30 de mayo de 2018 conjuntamente por personal de la ASF y de la Residencia de Obra de la Gerencia de Proyectos 2, de la Subdirección de Proyectos Industriales de Pemex Transformación Industrial, se constató que tres de las cuatro piezas no fueron instaladas.

**8.** Con la revisión del contrato de obra pública núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16, cuyo objeto es el "Siniestro en la Planta de Alquiler en la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca, se comprobó que de los precios unitarios con códigos núms. ELE.ALQ.457, EQ.ALQ.010, EQ.ALQ.011, EQ.ALQ.030, INS.ALQ.347, INS.ALQ.420, INS.ALQ.421, TUB.ALQ.030, TUB.ALQ.031, TUB.ALQ.032, TUB.ALQ.033 y TUB.ALQ.045, no se acreditó, en la integración de los mismos, el costo de los equipos mediante las cotizaciones o facturas correspondientes.

En respuesta, mediante los oficios núms. CA/COMAUD/AI/GEIR/0377/2018 y CA/COMAUD/AI/GEIR/0529/2018 del 6 de julio y 7 de agosto de 2018, ambos de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras y DCAS-DOPA-CDRPC-GIC-0563-2018 del 26 de julio de 2018, de la Gerencia de Ingeniería de Costos de la Coordinación de Desarrollo y Relación con Proveedores y Contratistas, adscritas a la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios proporcionaron en forma impresa y en medio magnético copia de las facturas núms. A924, A936, A943, 81, 84, 85, 78, 300, 299, 298, 291, SCF20275, FCP-001172, VF864, VF1000, VF1030, VF2018, VF1063, VF1145, XANF2717, XANF2750, XANF2687, E57 y 743, así como las cotizaciones correspondientes de los conceptos observados, para atender la observación en cuestión.

Del análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia de las cotizaciones y facturas, con

las cuales se acreditó el costo de los equipos y materiales en la integración de los precios unitarios con códigos núms. ELE.ALQ.457, EQ.ALQ.010, EQ.ALQ.011, EQ.ALQ.030, INS.ALQ.347, INS.ALQ.420, INS.ALQ.421, TUB.ALQ.030, TUB.ALQ.031, TUB.ALQ.032, TUB.ALQ.033 y TUB.ALQ.045.

9. Se comprobó que en términos generales, en los contratos de servicios núms. 5200008232 y 5400029654, el pago de los trabajos de servicios correspondió con los requerimientos contratados, no se autorizaron convenios, no se pagó ajuste de costos y a la fecha de revisión se encuentran finiquitados.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 415,331,352.60 pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la dependencia fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos "Revisión de Obras y Servicios para los Proyectos de Mantenimiento de la Capacidad de Producción; Rehabilitación y Puesta en Operación de Plantas y Diversos Contratos Celebrados por la Subdirección de Proyectos de Pemex Transformación Industrial y Revisión de los Contratos por la Emergencia Ocurred por la Inundación e Incendio del 13 y 14 de junio de 2017, en la Refinería de Salina Cruz, Oaxaca", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Transformación Industrial no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Falta de soporte documental justificativo o comprobatorio de 409,899.7 miles de pesos en los recursos reportados en el Detalle de los Programas y Proyectos de Inversión a cargo de Pemex Transformación Industrial de la Cuenta Pública 2017.
- Pago injustificado en el concepto de trabajos urgentes por armado de andamios metálicos tipo sistema total tubular por 3,601.7 miles de pesos.
- Pagos indebidos por 164.7 miles de pesos en el concepto de trabajos urgentes por desarmado de andamios metálicos tipo sistema total.
- Obra no ejecutada por 1,665.3 miles de pesos en el concepto de Suministro e instalación de boquilla hidráulica, ya que tres de las cuatro piezas pagadas no fueron instaladas.

- Se emitió un PRAS para investigar un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, debido a que no se hicieron efectivas las fianzas de vicios ocultos de un sistema de circuito cerrado de televisión para la planta de alquiler que no funcionó.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

La Gerencia de Proyectos 2 de la Subdirección de Proyectos Industriales de Pemex Transformación Industrial.

***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I y III.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusulas 19.8, párrafo primero y 20.2, del contrato núm. DCPA-SPATRI-GCP-SPI-GC1-A-2-16; y Artículo 57, Inciso r, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.